



**CONVENIO DE COLABORACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA ESCUELA
FORMATIVA DE BÁSQUET CONCEPCIÓN Y LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE
CONCEPCIÓN**

Conste por el presente documento, el Contrato de Colaboración Interinstitucional que suscribe de una parte la **MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CONCEPCIÓN**, representado por el Alcalde el Lic. Wilson Vidal Escobar, Provincia de Concepción, Región Junín, a quien en adelante se le denominará LA MUNICIPALIDAD; y por otra parte la **ESCUELA FORMATIVA DE BÁSQUET CONCEPCIÓN**, representado por el Sr. Carlos Gavancho Condori, a quien en adelante se le denominará LA ESCUELA FORMATIVA DE BÁSQUET CONCEPCIÓN, bajo los términos y condiciones siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA: GENERALIDADES

Según se encuentra establecido por la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, específicamente en el numeral 26) del artículo 9°; artículo 20°, numeral 31), de las atribuciones del alcalde, se señala que se encuentra el de suscribir convenios con otras municipalidades para la ejecución de obras y prestación de servicios comunes.

CLÁUSULA SEGUNDA: ANTECEDENTES

LA ESCUELA FORMATIVA DE BÁSQUET CONCEPCIÓN, según Expediente N° 030-2023, de fecha 04 de enero del presente año, suscrito por el Sr. Carlos Gavancho Condori, en su condición de Técnico Deportivo de La Escuela Formativa de Básquet Concepción, solicita el uso del Campo de básquet techado del Estadio Municipal

El presente Convenio que se suscribe se encuentra aprobado mediante Acuerdo de Concejo N°019 de fecha 24 de febrero del 2023.

CLÁUSULA TERCERA: BASE LEGAL

- Constitución Política del Perú.
- Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades.
- Ley N° 28036 Ley de Promoción y Desarrollo del Deporte.

CLÁUSULA CUARTA: OBJETO DEL CONVENIO

- Son lineamientos de la actual gestión edil provincial el de aunar esfuerzos institucionales de "LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL" y la "ESCUELA FORMATIVA DE BÁSQUET CONCEPCIÓN" para aprovechar en forma eficiente el Estadio Municipal orientado al apoyo mutuo con sus respectivas áreas verdes.
- Por el presente Convenio, LAS PARTES declaran tener interés de apoyo mutuo y el impulso de incentivar el deporte LA MUNICIPALIDAD, según la Ley Orgánica de Municipalidades en estas materias tienen competencias y funciones específicas compartidas con el gobierno Nacional y el Regional.

CLÁUSULA QUINTA: DE LAS PARTES

LA ESCUELA FORMATIVA DE BÁSQUET CONCEPCIÓN, oficialmente creado para formar talentos en el ámbito deportivo y apoyar a los niños y jóvenes a llevar una vida saludable íntegramente física y mentalmente y sean las semillas forjadoras del futuro de Concepción.

LA MUNICIPALIDAD, es una persona jurídica de derecho público que emana de la voluntad popular y promueve la adecuada prestación de servicios a la Comunidad. Asimismo, es una unidad básica de la organización territorial del Estado y un canal inmediato de la participación vecinal en los asuntos públicos, e institucionaliza y gestiona con autonomía los intereses de la colectividad.



GESTIÓN EDIL 2023-2026

Oportunidad para todos. Unidos ¡Si podemos!



CLÁUSULA SEXTA: FINALIDAD

LAS PARTES, consideran oportuno declarar que el ánimo que motiva la celebración del presente convenio, es procurar la cooperación entre las instituciones, a fin de alcanzar niveles de eficiencia en el ejercicio de la función pública e impulsar el deporte, coadyuvando al cumplimiento de sus fines y objetivos.

CLÁUSULA SÉPTIMA: DE LA VIGENCIA Y PLAZO DE CONVENIO

El presente Convenio tiene vigencia a partir del día 01 de marzo 2023, el cual tendrá una duración hasta el día 31 de diciembre del 2023, el mismo que podrá ser prorrogado previo acuerdo de LAS PARTES y luego de la evaluación de los objetivos alcanzados por el Convenio.

CLÁUSULA OCTAVA: COORDINACIÓN Y RESPONSABLES

Las partes coordinarán las acciones que fueran y que no estén contemplados en el presente convenio para realizar la ejecución, así como garantizar el cumplimiento de los objetivos y metas programadas.

CLÁUSULA NOVENA: DEL COMPROMISO Y LAS RESPONSABILIDADES ESPECÍFICOS:

a) De la Municipalidad Provincial:

1. Facilitar el campo de básquet techado del Estadio Municipal cuatro (3 veces) por semana, los días lunes, miércoles, viernes con un lapso de tiempo de tres (3) horas desde las 2:00 p.m. hasta la 5:00 p.m., para el desarrollo de los entrenamientos deportivos y/o juegos deportivos en beneficio de los niños y jóvenes de nuestra Provincia.
2. La Municipalidad deberá comunicar a la Escuela Formativa de Básquet Concepción, las fechas que el campo de básquet techado del estadio municipal se encuentre ocupado por diferentes actividades, para la toma de medidas necesarias en beneficio de los niños y jóvenes.
3. La Municipalidad debe efectuar los mantenimientos adecuadamente de las zonas deportivas, bajo un cronograma de mantenimiento.
4. La Municipalidad nombrará un responsable para el cumplimiento del Convenio, a cargo del Gerente de Administración y Finanzas de la Municipalidad Provincial de Concepción.
5. La Municipalidad se compromete a asumir los gastos que ocasione la realización de los campeonatos regional y nacional, consistente en refrigerio, alojamiento, así como realizar el cobro de las entradas, y de otorgar los premios.

b) De la Escuela Formativa de Básquet Concepción:

- Mantener durante los entrenamientos y/o juegos deportivos totalmente limpio las instalaciones del campo de básquet techado del Estadio Municipal, así como:
- Las instalaciones sin pintas de aerosoles.
- Cuidar las instalaciones y velar por el orden y limpieza del mismo.
- Pagar mensualmente el importe de S/ 100.00 soles, en el área de Caja de la Municipalidad y deberá entregar a la Oficina de Bienes Patrimoniales de la Municipalidad una copia de los recibos de pago mensualmente.
- Realizar 01 campeonato regional y un campeonato nacional, para lo cual realizará las coordinaciones con el área de Educación, Cultura y Deporte de la Gerencia de Desarrollo Social.
- Proporcionará 10 becas las que serán otorgadas por la Municipalidad a alumnos que lo requieran.
- Se compromete a dictar clases gratuitas en Vacaciones útiles que programe la Municipalidad por una hora y media a la semana.





CLÁUSULA DECIMA: DE LA RESOLUCIÓN DE CONVENIO

Son causales de resolución:

1. El incumplimiento injustificado de cualquiera de las partes, de las obligaciones estipuladas en el presente Convenio.
2. Por el incumpliendo de la Cláusula Novena. - del compromiso y las responsabilidades específicas b). De La **Escuela Formativa de Básquet**; se suspenderá
3. Las Partes declaran que en el supuesto negado que surgiera la necesidad de solucionar cualquier diferencia que se suscite en la ejecución del presente Convenio, esta será resuelta en forma amigable y mediante un comunicado de entendimiento con la anticipación de diez días calendarios, para lo cual declaran su mayor disposición.

Las partes suscriben el presente Convenio, en señal de conformidad, dejando constancia que, en el mismo, no ha mediado error, dolo, violencia o intimidación que lo invalide, en la ciudad de Concepción a los veintisiete días del mes de febrero del año dos mil veintitres.



LA MUNICIPALIDAD



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CONCEPCIÓN

Prof. *Wilson Vidal Escobar*
ALCALDE

Lic. **Wilson Vidal Escobar**
Alcalde

ESCUELA FORMATIVA DE BASQUET

Carlos Gavancho Condori
Sr. **Carlos Gavancho Condori**
DNI N° 20406705



GESTIÓN EDIL 2023-2026

Oportunidad para todos. Unidos ¡Si podemos!